



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL -2026-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

N°

004

Chachapoyas,

08 ENE. 2026

VISTOS:

El Informe N° 000001-2026-G.R.AMAZONAS/OEA-OGDRRH, de fecha 05 de enero del 2026; la Carta N° 006-2025-NLA, de fecha 24 de diciembre del 2025; la Carta N° 000146-2025-G.R.AMAZONAS/DE, de fecha 23 de diciembre del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, a la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, de conformidad con lo previsto en el artículo IV del Título preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como la Resolución Ministerial N° 405-2005/MINSA, que reconoce a los directores regionales de salud constituyen la única Autoridad de Salud en cada Gobierno Regional;

De conformidad al artículo 117° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante TUO de la Ley N° 27444), cualquier administrado tiene derecho a promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo, ante cualquier entidad, siendo un derecho que implica la obtención de respuesta por escrito dentro del plazo legal; asimismo, su artículo 118° prescribe que: "Cualquier administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la autoridad administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo, obtener la declaración, el reconocimiento u otorgamiento de un derecho, la constancia de un hecho, ejercer una facultad o formula legítima oposición";

Con Carta N° 000146-2025-G.R.AMAZONAS/DE, de fecha 23 de diciembre del 2025, el Director Ejecutivo del Hospital de Apoyo Chachapoyas (Hospital Regional Virgen de Fátima), da respuesta a la solicitud formulada por el servidor **Nilton Orlando Leonardo Amarillo**, referente al destaque a dicho nosocomio; **dando la Aceptación al destaque en atención a la estricta necesidad de servicio institucional**; precisando que la programación de guardias del personal destacado se efectúa de conformidad con la normativa vigente aplicable, así como en función a la disponibilidad presupuestal asignada a la institución; adjuntando el formulario de acción de personal debidamente llenado y firmado;

Mediante Carta N° 006-2025-NLA de fecha 24 de diciembre del 2025, el servidor **Nilton Orlando Leonardo Amarillo**, hace llegar a la Dirección Regional de Salud Amazonas, la documentación señalada en el párrafo que antecede para su trámite correspondiente;

Referente al caso concreto, se tiene que tomar en cuenta el Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, publicado el 06 de marzo de 1984, y el Decreto Supremo N° 005-90-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, publicado el 15 de enero del 1990;

En cuanto al desplazamiento de los servidores públicos, el artículo 76° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, reconoce ocho (8) acciones de desplazamiento aplicables a los servidores que integran la carrera administrativa. Estas son: Designación, Rotación, Reasignación, **Destaque**, Permuta, Encargo, Comisión de Servicios y Transferencia;

Cada una de las acciones de desplazamiento se encuentran definidas en los artículos 77° al 84° de la precitada norma; es así que el Destaque, se encuentra definido por el artículo 80° que establece: **"Es la acción de**



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
N° 004 -2026-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas, 08 ENE. 2026

desplazamiento temporal de un servidor a otra entidad a pedido de ésta debidamente fundamentado, para desempeñar funciones asignadas por la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional";

Referente a las particularidades de su aplicación y la mecánica operativa de las mismas fueron establecidas por el extinto Instituto Nacional de Administración Pública a través del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal" aprobado por Resolución N° 013-92-INAP-DNP, que en su numeral 3.4 que el destaque puede otorgarse en los siguientes casos:

A solicitud de la Entidad: Por necesidad del servicio debidamente fundamentada con conocimiento del servidor y con una anticipación no menor de un mes, salvo que el destaque sea en el mismo lugar geográfico, en cuyo caso se le comunicará con no menos de cinco (5) días útiles.

Dentro del mismo contexto de la norma mencionada en el anterior punto, se debe mencionar al numeral 3.4 cuál es la mecánica operativa para efectivizar el destaque, determinando las condiciones que debe observar la autoridad y el servidor (a), sea por motivo de salud o unidad familiar. En el caso de la autoridad, se determina:

De la Autoridad:

- Documento de pedido de la entidad de destino, cuando se trata de desplazamiento por necesidades del servicio.
- Visto bueno del jefe inmediato y superior jerárquico.
- Formalización mediante Resolución del Titular de la entidad de origen o funcionario autorizado por delegación.
- La oficina de personal entregará al servidor destacado una notificación con indicación de la fecha de inicio y término del destaque, informe sobre período vacacional y transcripción de la Resolución del destaque;

Ahora bien; el Jefe de la Oficina de Gestión y Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud Amazonas, mediante Informe N° 000001-2026-G.R.AMAZONAS/OEA-OGDRRH, de fecha 05 de enero del 2026, realiza un análisis del destaque solicitado, concluyendo: "De la revisión a los documentos adjuntos para el destaque, correspondiente para el servidor nombrado **Nilton Orlando Leonardo Amarillo**, Médico Cirujano; y de acuerdo a las normas de la materia, se determina que es **PROCEDENTE EL DESTAQUE POR NECESIDAD DE SERVICIO, para el ejercicio 2026, personal nombrado en la sede de la Dirección Regional de Salud Amazonas, con destino al Hospital de Regional Virgen de Fátima – Chachapoyas**. Dicho desplazamiento se realizará para el año fiscal 2026";

En esa misma línea, teniendo en cuenta que existe una solicitud de destaque, cumpliendo con los demás requisitos conforme a la normativa indicada en los párrafos que anteceden; y teniendo en consideración que el desplazamiento de personal en la modalidad de destaque, se sustenta en las opiniones favorables por parte de la entidad de origen y receptora, corresponde conceder el destaque al servidor **Nilton Orlando Leonardo Amarillo**;

El artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS preceptúa que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director Regional de Salud de Amazonas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 053-2025-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR, de fecha 12 de febrero del 2025 y contando con la visación favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y de la Oficina Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud Amazonas;



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
-2026-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Nº

004

Chachapoyas,

08 ENE. 2026

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE el **DESTAQUE** con eficacia anticipada al **01 de enero hasta el 31 de diciembre del 2026**, del servidor nombrado **NILTON ORLANDO LEONARDO AMARILLO**, Médico Cirujano de la Dirección Regional de Salud Amazonas con destino al **HOSPITAL DE APOYO CHACHAPOYAS (HOSPITAL REGIONAL VIRGEN DE FATIMA)**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces de la entidad de destino, bajo responsabilidad remitirá mensualmente a la Oficina de Recursos Humanos de Origen, el informe sobre asistencia, permanencia, puntualidad y desempeño del servidor destacado.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Responsable de la Elaboración y Actualización del portal de Transparencia de ésta Entidad la publicación de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución al interesado, al Hospital de Apoyo Chachapoyas y a las instancias pertinentes de la Dirección Regional de Salud Amazonas, para su conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE;



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD AMAZONAS
DR. JORGE OBESTES GUEDA TORRES
C.M. N° 83874
DIRECTOR REGIONAL

Distribución

OAJ/DIRESA
OGDRRH/DIRESA
HOSPITAL REGIONAL VIRGEN DE FATIMA
Archivo

JOOT/D.G.DIRESA
CDBM/D.OAJ.DIRESA